Corcano della de que areis y Ussareis, bien
y fielmente el dho dr.o y Dareis buena
cuenta con pago de todo lo que entrare en vra.
Poder. Procedido de los dhos efectos y man
damos al dho Comiss.o y a los demas del
dho obispado y a otras quales q.r personas de
qual q.r estado calidad y condicion que
sean os ayan y tengan por tal depositario
de la ss.ta Cruzada mostrencos y aunttestattos de
la dha Villa de Carauaca y su partido a vos
el dho Mar.n Baron y os guarden y hagan
guardar todas las honrras gracias mercedes fran
quezas exenciones preheminencias y liuertades si
guientes = que no se os pueda hechar ni encargar
ningun dr.o ni carga concexil de cobrar pechos
de padrones de Bullas moneda forera
al cau.o repartimienttos de puentes padrones
de pecheros curadurias ni nombraros por her
mano de ninguna obrapia ni que os pe
deis a nadie en vra. casa ni hecharos ni
repartiros guias ni vagaxes p.a ning.n efecto
sino que quedeis libre de todo ello como su
mag.d lo tiene dispuesto ordenado y m.do lo
qual se entienda sin perjuicio de la
prouision acordada que hauemos dado para que
los ministros de Cruzada no sean exenttos.

Se tentaiqua
tus